



NACIONAL



RESOLUCION 35/2020
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dase de baja a la Obra Social Asociación Mutual
Metalúrgica Villa Constitución
Del: 13/02/2020; Boletín Oficial: 14/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-56472908- -APN-GAJ#SSS, los [Decretos N° 292](#) del 14 de agosto de 1995 y [N° 492](#) del 22 de septiembre de 1995 y la [Resolución N° 279](#) del 10 de abril de 2012 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL METALÚRGICA VILLA CONSTITUCIÓN -OSAMMVC- (RNOS N° 0-0290-7) solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia certificada y legalizada del acta de reunión de Consejo Directivo, de fecha 24 de mayo de 2019, en la cual se aprueba por unanimidad la decisión de no recibir -en lo sucesivo- nuevos jubilados y pensionados.

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por la [Resolución N° 279/12-SSSALUD](#), de fecha 10 de abril de 2012, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la [Ley N° 23.660](#), exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la obra social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el mentado Registro, tal como surge del texto del artículo 10 del [Decreto N° 292/1995](#), sustituido por el artículo 12 de su similar [N° 492/1995](#).

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que la OBRA SOCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL METALÚRGICA VILLA CONSTITUCIÓN -OSAMMVC- (RNOS N° 0-0290-7) deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que al momento de la publicación del presente acto administrativo se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y [N° 34](#) de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DASE de baja a la OBRA SOCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL METALÚRGICA VILLA CONSTITUCIÓN -OSAMMVC- (RNOS N° 0-0290-7) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- HAGASE SABER al citado Agente del Seguro de Salud que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese.

Eugenio Daniel Zanarini



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)